

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

**OBJETO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO A PIE DE OBRA DE ZAHORRA PARA LA OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE SAN ANDRÉS A MEMBRILLERA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

Referencia: TSA 71190

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

TRAGSA va a recibir el encargo de la Consejería de Agricultura para la contratación del suministro de zahorra a pie de obra para las obras de mejora del camino de San Andrés a Membrillera en la provincia de Guadalajara.

Para la ejecución de los trabajos se hace necesario el suministro la zahorra, la cual supone el objeto de contratación de la presente licitación.

### 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo al tipo de contrato y al valor estimado del mismo, la contratación de estos trabajos se realizará por procedimiento abierto, se hace constar que no se está realizando fraccionamiento del importe del contrato, ni se está alterando el objeto del contrato, para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Dada la naturaleza del suministro, no es posible su división en lotes, ya que la división supondría dificultades en la ejecución de la obra donde se integra el árido, pues todo el material ha de tener las mismas características de granulometría, plasticidad, etc.

### 4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IVA, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se obtiene del cuadro de precios descompuestos del presupuesto del proyecto. Se han obtenido las mediciones de las cantidades del árido a suministrar del estado de mediciones del proyecto, a las cuales se le aplica el precio unitario. A continuación, se relacionan la unidad objeto de contratación, su medición y el precio unitario:

CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS

Nº Ud	Ud	Descripción	Precio unitario (sin IVA)	IMPORTE TOTAL (sin IVA)
14.871,60	tm	Suministro a pie de obra de zahorra ZA0/32 o ZA0/20.	11,00	163.587,60
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>				<b>163.587,60</b>

Al presupuesto base de licitación le corresponde un IVA que asciende a la cantidad de 34.353,40 €.

<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)</b>	<b>163.587,60</b>
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	<b>34.353,40</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)</b>	<b>197.941,00</b>

## **5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS ELEGIDA**

La empresa deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia en los siguientes términos:

### **Capacidad de obrar**

La cantera de procedencia del material deberá disponer de las autorizaciones pertinentes, lo que se evidenciará presentando:

- Copia del derecho minero autorizado de la cantera de procedencia del material.
- Autorización ambiental de la cantera de procedencia del material.

### **Solvencia Económica y Financiera**

1. Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa indicando su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas (2018, 2019 y 2020), por importe igual o superior a NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

### **Solvencia técnica**

1. A fin de evidenciar el cumplimiento de las prescripciones técnicas de la zahorra ofertada, la declaración responsable deberá indicar el valor de los siguientes parámetros, lo que deberá acreditarse posteriormente mediante informe de laboratorio o declaración de prestaciones donde conste esta información:
  - Granulometría del árido según UNE 933-2
  - % de partículas total y parcialmente trituradas del árido grueso según UNE EN 933-5
  - Índice de lajas según UNE-EN 933-3.
  - Resistencia a la fragmentación (Desgaste de los Ángeles) según UNE EN 1097-2.
  - Equivalente de arena según UNE EN 933-8.
  - Límite líquido e índice de plasticidad según UNE-EN ISO 17892-12:2019.
2. Declaración responsable que indique que el árido dispone de marcado CE del material (sistema de evaluación de la conformidad 2+), documentación que deberá aportarse en caso de resultar oferta mejor valorada:
  - Declaración de prestaciones (emitida por el fabricante).
  - Certificado de control de producción en fábrica (agente externo acreditado por organismo de inspección notificado).

Los criterios de solvencia exigidos son proporcionales y están vinculados al objeto del contrato, se corresponden con los recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público y no son discriminatorios, a su vez se han establecido unos niveles mínimos que pretenden favorecer la concurrencia y no restringir la competencia.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán con arreglo a los dos siguientes criterios de adjudicación:

- **Precio (95%):** Se otorgarán **noventa y cinco (95) puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{max} - 100 \cdot \left[ \frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo  $P_x$  la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos,  $P_{max}$  la puntuación máxima,  $O_x$  el importe de la oferta del licitador, y  $O_{mb}$  el importe de la oferta más económica.

- **Capacidad de suministro (5%):** se otorgarán **cinco (5) puntos** a las empresas que oferten una mejora en el rendimiento de suministro diario del material exigido en el Pliego. Para ello indicarán su capacidad de suministro diario en tm/diarias. Las empresas que oferten un mayor rendimiento recibirán 5 puntos, el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = M_{max} \cdot \left( \frac{s}{t} \right)$$

Siendo  $M$  la puntuación obtenida por la oferta valorada,  $M_{max}$  la puntuación máxima,  $t$  el mayor rendimiento de suministro diario de todos los incluidos en las ofertas recibidas y  $s$  el rendimiento de suministro diario incluido en la oferta valorada. Las ofertas que no mejoren el rendimiento de suministro diario mínimo establecido en el pliego (350 tm/diarias) recibirán cero puntos. No se considerarán válidas las ofertas que oferten rendimientos por debajo de lo establecido en el pliego.

Para la valoración de ofertas se emplean una pluralidad de criterios con base en la mejor relación calidad-precio, por lo que se tienen en cuenta criterios económicos y cualitativos. Se valora por un lado el precio con una fórmula proporcional y, por otro lado, se valora la capacidad de suministro diario de material, de manera que se pueda disponer de una mayor cantidad del mismo en obra y se pueda aumentar el rendimiento de ejecución de los trabajos en los que se integra.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍA

El objeto de la presente contratación es el suministro de zahorra, se trata de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Por lo que, acogiéndose a lo establecido en el artículo 107.1 de la LSCP, este Órgano de Contratación dispone eximir a los licitadores de la exigencia de presentar una garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de los trabajos.

- Con el fin de garantizar que durante la ejecución de los trabajos se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental, y con objeto de disminuir la formación de polvo y evitar afecciones a la flora y fauna de la zona, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable de que los vehículos encargados de realizar el suministro no superan los 20 km/h cuando circulen por vías sin pavimentar.

Toledo, 22 de julio de 2021